



DTP

20202250396921

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 16 de 2020

Señora:

HEYDI REIBBERG

Representante Legal

Asociación Colombo Alemana de Labor Social

Carrera 82 No. 68 B - 09

Correo electrónico: cedscalas10@educacionbogota.edu.co

Correo electrónico: yomarelsa@yahoo.es

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a Derecho de Petición con radicado IDU 20205260349932 del 05/05/2020, Solicitud de autorización para intervenir andén Centro Educativo Scalas, Engativá

Respetada señora Reibberg,

Con el propósito de atender la solicitud radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con *“autorización para intervenir espacio público para realizar reparación y adecuación del andén ubicado frente a la institución por alto nivel de riego y accidentalidad para menores de edad, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Scalas”*, amablemente informamos:

Si es de su interés, el espacio público puede ser intervenido por particulares a través de licencias de intervención y ocupación del espacio público expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación, las que se solicitan a la Dirección del Taller del Espacio Público a través del procedimiento que se encuentra reglamentado en el Artículo 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010 el cual a continuación citamos:

“Artículo 13. Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Son modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes: [...] 2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para: [...] d) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas”.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250396921

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo a lo anterior, deberá ser la Secretaría Distrital de Planeación quien se pronuncie dentro de su competencia, en relación con su solicitud de la aplicabilidad de la excepción de la obligación de solicitar la licencia de intervención y ocupación del espacio público como consecuencia de averías, accidentes o emergencias, cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 13 del Decreto 1469 de 2010.

Es de aclarar que cualquier intervención del Espacio Público no genera contraprestación alguna a ningún particular sobre el uso o explotación económica del espacio público.

De igual forma, el Instituto de Desarrollo Urbano estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y Ciclorrutas para la ciudad de Bogotá, con el objetivo fundamental de garantizar que la infraestructura de los sistemas de espacio público y ciclorrutas existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período

Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

TRAMO SOLICITADO	TIPO DE RED	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)
Carrera 82 entre Calle 69 A y Calle 68 B	LOCAL	10007272

Fuente DTP - IDU

Consultado el sistema de información geográfica de la entidad - SIGIDU, se informa que el espacio público referenciado anteriormente, fue considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de recursos, pero este no quedó seleccionado para ser intervenido con los recursos asignados al Programa de Conservación del Espacio Público y ciclorrutas para la vigencia 2019.

El ejercicio de priorización se realizará nuevamente para la vigencia 2020 - 2023, de acuerdo con los recursos asignados. Por lo tanto, el espacio público de su

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250396921

Información Pública

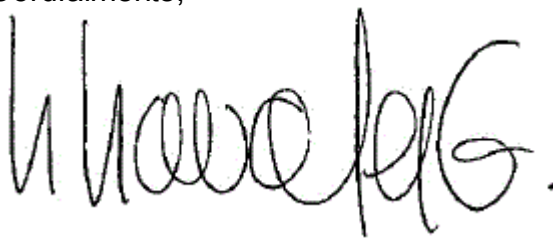
Al responder cite este número

interés será parte nuevamente del modelo de priorización y podrá ser intervenido de acuerdo a los recursos disponibles.

Teniendo en cuenta que el tramo vial peatonal objeto de su solicitud se encuentra asociado a la malla vial local, con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición, mediante copia del presente oficio, a la Alcaldía Local de Engativá para que según su competencia estudie el caso particular y proporcione respuesta directa.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Liliana Eugenia Mejia Gonzalez

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 16-06-2020 05:59 PM

Cc Alcaldía Local De Engativa - Alcalde_engativa@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Martha Eugenia Bernal Pedraza Directora Taller Del Espacio Publico Secretaria Distrital De Planeacion -
Mbernal@sdp.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Lari Ricardo Penuela Rodriguez-Dirección Técnica De Proyectos